

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 05/04/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Razón Social [REDACTED] NIF [REDACTED]  
Apellidos y Nombre de persona representante [REDACTED]  
DNI [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]  
Nº de solicitud: SOL-2023/00005018-PID@  
Número de expediente: EXP-2023/00000952-PID@

Información solicitada: *Copia Expediente Administrativo.*

*Al expediente administrativo que concluyó con la Resolución de 1 de junio de 2022 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, publicada en el BOJA núm. 110 de 10 de junio de 2022, concediéndose copia de todos los informes y actuaciones administrativas que motivaron la adopción de la referida resolución.*

*Debe destacarse que como ha indicado reiteradamente el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, ha de tenerse en cuenta que se está ante el ejercicio de un derecho de anclaje constitucional y escasos límites. Un derecho que los Tribunales de Justicia entienden que debe ser destacado como un valor intrínseco al concepto de democracia (Sentencia n.º 46/2017, de 22 de junio de 2017, del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Madrid, dictada en el PO38/2016) y cuya protección y garantía, por lo tanto, ha de tener en cuenta esta naturaleza.*

*Por otro lado, si bien, la legislación básica, el artículo 17.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que este solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información, la entidad PLENA INCLUSIÓN ANDALUCÍA motiva su acceso por estar afectada por el contenido de la resolución a cuyo expediente de elaboración se solicita acceso. Al ser sus entidades federadas gestoras de plazas concertadas en centros de atención de personas con discapacidad en situación de dependencia por lo que es destinataria directa de los efectos de la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,





## RESUELVE

**Único.-** Conceder el acceso a la información solicitada, indicándole lo siguiente:

Constituye “*información pública*” a los efectos de la legislación reguladora de la transparencia, “*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*”, artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Según establece el artículo 24 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, “*todas las personas tienen derecho de acceder a la información pública veraz [...] sin más limitaciones que las contempladas en la Ley*”. Y el artículo 6 a) de la citada norma obliga a que su interpretación y aplicación se efectúe tomando en consideración el “*principio de transparencia, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley*”.

Por tanto, La legislación reguladora de la transparencia, pues, se fundamenta y estructura en torno a una regla general de acceso a la información pública, que únicamente puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permiten su restricción o denegación.

Pues bien, considerando que la información solicitada se incardina claramente en dicho concepto, se le facilita enlace al Orden del día de la Sesión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de junio de 2022, en el que podrá localizar y acceder al contenido del expediente administrativo solicitado, [https://ws040.juntadeandalucia.es/webconsejos/cgobierno/transparencia/220607/220607\\_orden\\_del\\_dia\\_%20\(Consejo\).v2.html](https://ws040.juntadeandalucia.es/webconsejos/cgobierno/transparencia/220607/220607_orden_del_dia_%20(Consejo).v2.html), en concreto, en su punto 15 “*Propuesta de acuerdo por el que se autoriza el expediente de gasto derivado de la revisión de los costes máximos de las plazas objeto de concertación con los centros de atención residencial y centros de día para personas mayores en situación de dependencia*” y en su punto 16 “*Propuesta de acuerdo por el que se autoriza el expediente de gasto derivado de la revisión de los costes máximos de las plazas objeto de concertación con los centros de atención residencial, centros de día y centros de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia*”.

Igualmente, si lo desea, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955048741, para la aclaración de cualquier consulta o duda que desee.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	16/05/2023	PÁGINA 2/3
-------------	---------------------------	------------	------------



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

*(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)*



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	16/05/2023	PÁGINA 3/3
-------------	---------------------------	------------	------------